

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0762-R

Machala, 28 de septiembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HOSPITAL GENERAL MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0762-R

Machala, 28 de septiembre de 2021

plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2020, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ*, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2020, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL 35/100)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ*, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0762-R

Machala, 28 de septiembre de 2021

máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Art. 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel Central.”*

Que, en el Art. 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a nivel desconcentrado quien haga sus veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado.”*

Que, mediante acta el Comité de Farmacoterapéutico Nro. 0006, *“expone que se debe garantizar la atención de salud que demandan los usuarios que acuden a la unidad de diálisis, brindando un servicio adecuado contando con medicamentos, equipos e instrumentales necesarios para poder realizar los procedimientos en forma correcta y por resultado brindar atención de calidad. La solicitud de los medicamentos para la Unidad de Diálisis se la realiza debido a que no se cuenta con unidades dentro de la Planificación Anual de Compras, y se requiere adquirir de manera urgente para continuar brindando el servicio con Calidad.”*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-UFAR-2021-2056-M, de fecha 27 de septiembre de 2021 el Qf. César Rodríguez Intriago– Coordinador Institucional de Farmacia, solicita autorización a la máxima autoridad de la reforma PAC de la *“ADQUISICION DE BICARBONATO DE SODIO, SOLUCION CONCENTRADA PARA LA UNIDAD DE DIALISIS DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA”* el mismo que es reasignado a la Unidad de Planificación con el comentario *“AUTORIZADO, PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE”*.

Que, mediante correo institucional unidadfarmaciahgm@iess.gob.ec de fecha 27 de septiembre de 2021 y suscrito por la Qf. César Rodríguez Intriago –Coordinador Institucional de Farmacia, anexa los documentos habilitantes para elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2021-3317-M, de fecha 28 de septiembre de 2021 el Dr. Julio Lojan Alvarado - Gerente General solicita reformar el

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0762-R

Machala, 28 de septiembre de 2021

PAC-2021, afectando el objeto de contratación “Medicamentos” por el valor de \$ 6399.36 (Seis y mil trescientos noventa y nueve con 36/100) Así mismo agregando el objeto de contratación “ADQUISICION DE BICARBONATO DE SODIO, SOLUCION CONCENTRADA PARA LA UNIDAD DE DIALISIS DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA.” Por un valor de \$6399.36, (Seis y mil trescientos noventa y nueve con 36/100) Adicionalmente variación de precio referencial, modalidad de contratación y cambio de cuatrimestre.

Que, el Informe Técnico Nro. **0077-2021-FARMACIA /CR**, *el/la Ing. Kenia Mariuxi García Sánchez –Responsable de la Unidad de Planificación*, indica que el informe técnico es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; **QF. César Adrián Rodríguez Intriago – Coordinador Institucional de Farmacia**, en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido por el funcionario, QF. César Adrián Rodríguez Intriago – Coordinador Institucional de Farmacia, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la QF. César Adrián Rodríguez Intriago – Coordinador Institucional de Farmacia, y revisado por el Dr. Julio Lojan Alvarado – Gerente General Hospital General Machala.

Disminuir.-

| PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL | | | | | | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------|---|---------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------------|-------------------|------------------------|---|---------------------|-------------------------------|---------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------|
| CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE CONTRATACION | DESCRIPCION DE CONTRATACION | TIPO DE ADQUISICION | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION | EPC ACTUAL | CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL | UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL | CANTIDAD ACTUAL | VALOR UNITARIO ACTUAL | VALOR TOTAL ACTUAL | CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE CONTRATACION | DESCRIPCION DE CONTRATACION | TIPO DE ADQUISICION | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION | EPC REFORMADO | CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO | UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL PAC REFORMADO | INCREMENTO DE PAC |
| 33809 | Medicamentos | TOCILIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 200 MG 10 ML, 100 MG 10 ML, 50 MG 10 ML, 25 MG 10 ML | bien | REGIMEN HOSPITAL | 35260901 | 12 | Unidad | 1400 | 210.15 | 176291.43 | 33809 | Medicamentos | TOCILIZUMAB LIQUIDO PARENTERAL 200 MG 10 ML, 100 MG 10 ML, 50 MG 10 ML, 25 MG 10 ML | bien | REGIMEN HOSPITAL | 35260901 | 12 | Unidad | 1400 | 123.46 | 172.848.07 | 6.399.36 |
| TOTAL DISMINUCION AL PAC (valor sin incluir en la resolución modificada) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6.399.36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Aumentar.-

| PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL | | | | | | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------|---|---------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------------|-------------------|------------------------|---|---------------------|-------------------------------|---------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------|
| CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE CONTRATACION | DESCRIPCION DE CONTRATACION | TIPO DE ADQUISICION | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION | EPC ACTUAL | CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL | UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL | CANTIDAD ACTUAL | VALOR UNITARIO ACTUAL | VALOR TOTAL ACTUAL | CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE CONTRATACION | DESCRIPCION DE CONTRATACION | TIPO DE ADQUISICION | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION | EPC REFORMADO | CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO | UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL PAC REFORMADO | INCREMENTO DE PAC |
| 33809 | Medicamentos | BICARBONATO DE SODIO SOLUCION CONCENTRADA PARA HEMODIALISIS Sol. 800. 4.5 % 500ml | bien | Sabana liverosa Electrosm | 35260901 | 12 | Unidad | 9 | | | 33809 | Medicamentos | BICARBONATO DE SODIO SOLUCION CONCENTRADA PARA HEMODIALISIS Sol. 800. 4.5 % 500ml | bien | INFIMA CUANTIA | 35260 | 13 | Unidad | 1.333 | 1.920 | 6.399.36 | 6.399.36 |
| TOTAL INCREMENTO AL PAC (valor sin incluir en la resolución modificada) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6.399.36 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0762-R

Machala, 28 de septiembre de 2021

Art.2.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria al que pertenece la unidad requirente que solicita la reforma, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a la unidad requirente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección **kenia.garcia@iess.gob.ec** de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada, en Machala, 28 de septiembre de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kenia Mariuxi García Sanchez
PLANIFICADOR

Referencias:

- IESS-HMACH-GG-2021-3317-M

Anexos:

- matriz_de_reforma_al_pac_-_adquisicion_de_bicarbonato_de_sodio_-_farmacia.xls
- iess-hmach-gg-2021-3317-m.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Kristel Lisseth Rojas Encalada
Coordinador/a Financiero H. General Machala, Encargada

Señorita Ingeniera
Diana Jazmín Jaramillo Macías
Coordinador/a de Adquisiciones Hospital General Machala

Señor Bioquímico Farmacéutico

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0762-R

Machala, 28 de septiembre de 2021

César Adrián Rodríguez Intriago
Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospital General Machala

JL